

De los datos de las últimas facturaciones presentadas y liquidadas, se observa una alta demanda de los Códigos **9905 – 9913 (VITAMINA D (1,25-DIHDROXICALCIFEROL)/ VITAMINA D3 (25-HIDROXICALCIFEROL))** que han superado los 4000 pedidos por mes a partir de Marzo 2022, lo que llevó a observar la totalidad de los pedidos, encontrando que en más del 50% no cumplen con las normas de trabajo consensuadas con PAMI que se encuentran detalladas en el siguiente link:

https://febico.org.ar/img/noticias/fijas/pami-apross/Pami_Normativa_102017.pd

NORMA N°1

El profesional bioquímico deberá solicitar al beneficiario de PAMI, la credencial correspondiente o el último recibo de cobro de haberes, que acredite el carácter de tal acompañada por su Documento Nacional de Identidad (DNI), asimismo deberá consignar que el pedido de análisis sea conformada con los siguientes datos de puño y letra del profesional médico solicitante o la Orden Médica Electrónica (OME):

- a) Apellido, nombres y sexo.
- b) Número de beneficiario y edad.
- c) Domicilio real, consignando calle, N°, localidad y teléfono.
- d) Análisis solicitados.
- e) **Diagnóstico que justifique las prácticas solicitadas.**
- f) Justificación por parte del médico de aquellas prácticas que se soliciten de manera reiterada en cortos periodos de tiempo y, que el sistema de validación identifique como tales.
- g) Firma, sello y matrícula del médico solicitante.
- h) Fecha de solicitud de análisis. No se aceptarán formularios pre-impresos con la única excepción de los correspondientes a Ordenes Médicas Electrónicas (OMEs) y/o Planes Especiales que se implementen desde la UGL suc.III.

NORMA N°3

No serán válidos los diagnósticos que indiquen controles tales como: control clínico, control periódico, control médico, control de rutina, chequeo o similares. Tampoco serán reconocidos aquellos pedidos de análisis correspondientes a controles laborales o pre-ocupacionales.

En las referidas solicitudes los diagnósticos más frecuente son "HIPETENSIÓN ARTERIAL", "CONTROL GENERAL" entre otros, que no justifican la realización de análisis de mayor complejidad. Con el propósito de evitar separar estas prácticas, se resolvió modificar la respuesta remitiéndolas a auditoría médica.

La auditoría médica determinará si autoriza o rechaza la solicitud.

Para aquellos laboratorios que derivan las prácticas de mayor complejidad, se recuerda que sigue vigente la normativa establecida por convenio:

NORMA N°6

El bioquímico presentará su facturación en forma mensual y para que cada boleta o pedido médico sea válida, deberá tener adjunto el comprobante de validación y consignar los siguientes datos:

- Fecha de realización (deberá ser igual o posterior a la fecha de prescripción) y estar comprendida en el mes de facturación.
- La fecha de validación deberá ser igual o posterior a la fecha de prescripción e igual o anterior a la fecha de realización.
- Firma y aclaración del paciente y si se trata de un familiar aclarar parentesco.
- **Adjuntar informe de laboratorio especializado (efector) o bono de derivación entregado por la institución en el caso de derivación de muestras.**
- Firma y sello del profesional bioquímico.
- Si el pedido médico hubiese sido enmendado, dicha enmienda deberá ser salvada por el profesional solicitante.